

**ACUERDO No. IEM/COE-23/2020**

**Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se da contestación a diversos escritos presentados por ciudadanos relacionados con el procedimiento de integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Local 2020-2021**

**Glosario**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión de Organización:</b>	Comisión de Organización Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Órganos Desconcentrados:</b>	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Primera Convocatoria:</b>	Primera convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, emitida mediante el acuerdo IEM-CG-25/2020.
<b>Segunda Convocatoria:</b>	Segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados en aquellos municipios en donde el número máximo de solicitudes fue de quince y en donde se requiere garantizar la paridad de género, conforme a la convocatoria emitida mediante acuerdo IEM-CG-42/2020.

**Antecedentes**

1. El 15 de junio de 2020<sup>1</sup>, mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*.

<sup>1</sup>Las fechas que se señalen corresponden a 2020, salvo señalamiento expreso.

**ACUERDO No. IEM/COE-23/2020**

2. El 26 de junio el *Consejo General* aprobó la *Primera Convocatoria*, a través del acuerdo IEM-CG-025/2020.
3. El 06 de septiembre dio inicio, formalmente, el Proceso Electoral Local 2020-2021.
4. El 30 de septiembre, bajo la clave IEM-CG-42/2020, se aprobó la *Segunda Convocatoria*.
5. A partir de su aprobación, se han desahogado diversas etapas tanto de la *Primera Convocatoria* como la *Segunda Convocatoria*.
6. Así pues, se pusieron a disposición de los partidos políticos las listas de propuestas de integración de los *Órganos Desconcentrados*; en un primer momento, la relativa a la *Primera Convocatoria* (63 comités); después, respecto de la *Segunda Convocatoria* (30 comités); y, finalmente, la de los trámites de designación directa (23 comités).

**Considerando**

**I. Competencia**

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

El artículo 34, fracciones I, III, IV y XIII, del *Código Electoral*, determina que son atribuciones del *Consejo General*, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate a quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales.



**ACUERDO No. IEM/COE-23/2020**

El artículo 35 del *Código Electoral* señala que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por dicho *Consejo General*.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del *Instituto*, es atribución de esta *Comisión de Organización* conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*. En tanto que el artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, refiere que la *Dirección de Organización* tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

**II. Motivación**

Como ya se señaló en los antecedentes, a la fecha se están desarrollando dos procedimientos paralelos derivados de la emisión de la *Primera Convocatoria* y *Segunda Convocatoria* para integrar los *Órganos Desconcentrados*.

Bajo este contexto, cabe indicar que en todos ellos ya se han hecho propuestas de integración por parte de la *Comisión de Organización*, mismas que fueron turnadas a los partidos políticos para que, en caso de considerarlo, realizaran sus observaciones.

Al respecto, es importante señalar que quienes están legitimados para hacer observaciones a las propuestas de integración, son únicamente los partidos políticos, tal como se estableció en los *Lineamientos*.

Así pues, conforme a las propuestas que se hicieron, diversos ciudadanos presentaron ante el *Instituto* escritos refiriendo diversas inconformidades, señalando varias razones para ello. Cabe hacer mención que los escritos fueron dirigidos al Consejero Presidente y remitidos a la *Dirección de Organización*. Como consecuencia de ello, esta *Comisión de Organización* estima pertinente dar respuesta a las mismas.

**1. Iván Guadalupe López Colín.** Se ostenta como futuro aspirante independiente a la presidencia de Chucándiro, por lo que objeta el nombramiento de la ciudadana Verónica Guillén Farfán como Consejera Electoral del comité de dicho lugar, ya que es sobrina de la actual presidenta municipal, situación que se traduce en inequidad, imparcialidad, ilegalidad y ausencia de transparencia en el proceso de elección.

**ACUERDO No. IEM/COE-23/2020**

Al respecto, se le informa que no se ha designado a ninguno de los integrantes del comité municipal de Chucándiro, ya que la fecha límite que tiene este *Instituto* para designar a los integrantes de los *Órganos Desconcentrados* es el 6 de diciembre, lo que se advierte de lo determinado en los acuerdos identificados con las claves IEM-CG-42/2020, así como IEM-CG-43/2020, relativos a la aprobación de la *Segunda convocatoria* y a la modificación de la *Primera Convocatoria*, de lo que se desprende que el ciudadano parte de la premisa errónea de que ya se realizó una designación.

**2. Mario Vanegas Beltrán.** Se inconforma con la propuesta de integración del comité de Senguio, ya que, a su decir, violenta sus derechos y no se respeta la igualdad de género, ya que él cumplió con todos los requisitos y las etapas marcadas en la respectiva convocatoria, pero, pese a ello, no se le tomó en cuenta, discriminándolo por ser hombre.

Misma situación acontece con este escrito, ya que, a la fecha, no se han designado a las personas que integrarán dicho comité municipal.

En cuanto al tema de la supuesta discriminación hacia su persona, es pertinente indicar que esta *Comisión de Organización* se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el punto 14 de los *Lineamientos* que establece: *La conformación de los órganos electorales mencionados deberá realizarse cumpliendo con el principio de paridad de género.* Por tanto, no existe discriminación alguna, ya que se plantea que la participación de la mujer en la integración de los comités sea real y posible.

**3. Marcelo Yépez Salinas.** Se inconforma con la propuesta de integración del comité de Huaniqueo, al señalar que varios de los perfiles incluidos son familiares; algunos, servidores públicos; otros ya participaron en el proceso pasado y no tuvieron buen desempeño; y sumado a ello, son simpatizantes de diversos partidos políticos.

De igual forma, en este caso, el ciudadano parte de la premisa errónea de que ya se llevó a cabo la designación de las personas que integrarán el comité de Huaniqueo; ello porque, como se mencionó en líneas anteriores, es hasta el 6 de diciembre que este *Instituto* tiene para realizar las respectivas integraciones, conforme a lo aprobado en los acuerdos IEM-CG-42/2020 e IEM-CG-43/2020, relativos a la aprobación de la *Segunda convocatoria* y a la modificación de la *Primera Convocatoria*, respectivamente.

**ACUERDO No. IEM/COE-23/2020**

**4. Blanca Ma. Elena Rojas Figueroa.** Señala que no fue debidamente notificada respecto a la fecha y hora de entrevista dentro del proceso de integración de los Órganos Desconcentrados del municipio de Morelia, Michoacán, por lo que no pudo llevarla a cabo.

En relación a ello, tanto en los *Lineamientos*, como en la base décimo segunda de la *Primera Convocatoria* se estableció que toda notificación se publicaría en los estrados del *Instituto* y en la página oficial de este. Adicionalmente, se les pidió estar pendientes del correo electrónico que proporcionaron al momento de realizar el registro correspondiente. Por tanto, conforme a esto último, se le envió al correo electrónico proporcionado tanto la hora de entrevista, comisión que iba a entrevistarla, así como la liga de acceso, lo que se desprende de la siguiente imagen:

Notificación de horario de entrevista IEM >>

entrevistas@iem.org.mx  
para blancaelena13rojas

Jue, 8 oct 21 26

Estimada (o) Blanca Ma. Elena Rojas Figueroa:

Este correo es para indicarte el día, horario, así como la Comisión que llevará a cabo tu entrevista y el ID de la reunión y su código de acceso, es importante que atiendas las siguientes indicaciones:

Folio	Nombre	Fecha	Horario	Comisión
1736	Blanca Ma. Elena Rojas Figueroa	10 de Octubre de 2020	12:40-12:55	3. Consejera Electoral Lic. Carol Berenice Arellano Rangel y Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

ID de la reunión (sala de entrevista): 846 9219 7022

Código de acceso: 019353

- Ingresa desde tu PC, tableta o dispositivo móvil a través de la liga <https://zoom.us/join>
- Recuerda ingresar al menos 15 minutos antes de la hora indicada para tu entrevista.
- Mantén una identificación oficial con fotografía a la mano ya que se requerirá para validar tu identidad.
- Los datos enviados a través de este correo son personales por los que no deben compartirse por ningún motivo

Adicionalmente te recordamos que puedes consultar nuestro Aviso de Privacidad Simplificado haciendo [clic aquí](#), también adjuntamos nuevamente el Manual de Zoom para Entrevistas el cual puedes consultar en la siguiente liga <https://drive.google.com/file/d/1t3p6aOzHh9DzHHvR3JKSu8MEhEMEF/view?usp=sharing>

No obstante, se dejan a salvo sus derechos para que, en caso de considerarlo pertinente, los haga valer por la vía que estime pertinente.

**5. José Francisco Hernández Andrade.** Solicita saber cuál es el motivo por el cual no aparece en las listas de propuesta de integración del comité de Nuevo Urecho.

Aparte de lo anterior, se inconforma con diversas personas propuestas para integrar el mencionado órgano desconcentrado. Refiere que el proceso pasado él fungió como presidente del citado comité en donde también participó como CAE el

**ACUERDO No. IEM/COE-23/2020**

ciudadano Melchor Murillo Méndez quien se desempeñó "mal", pues no acataba indicaciones, pero que estas cuestiones no las pudo señalar el día de su entrevista; referente a la ciudadana Alma Rubí Valencia Castañeda, señala que labora en el Ayuntamiento de Nuevo Urecho como Secretaria de Desarrollo Rural, por lo que está impedida para participar en los *Órganos Desconcentrados*; y, por último, indica que la ciudadana Paola Ortiz Ávalos es secretaria de las oficinas del PRD de ese municipio.

Al respecto, se insiste, la premisa de la cual parte el citado ciudadano es errónea porque, tal y como se ha señalado en otros casos, el 6 de diciembre es la fecha límite para que el *Instituto* realice la designación de los integrantes de los *Órganos Desconcentrados*; por tanto, hoy en día, no se he llevado a cabo la misma. Lo anterior, atendiendo a los plazos establecidos en los acuerdos IEM-CG-42/2020 e IEM-CG-43/2020.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, III, IV y XIII, 35, 41, fracción primera, del *Código Electoral*; 16 del Reglamento Interior del *Instituto*; *Lineamientos*, esta *Comisión de Organización* emite el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba el presente Acuerdo, así como la contestación a diversos escritos presentados por ciudadanos respecto a las propuestas de integración de los *Órganos Desconcentrados* para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Segundo.** Notifíquese a las y los interesados.

**Transitorios**

**Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.



**ACUERDO No. IEM/COE-23/2020**

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las consejeras y consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de 30 de noviembre de 2020.-----

**Mtra. Viridiana Villaseñor  
Aguirre**

Consejera presidenta de la Comisión  
de Organización Electoral

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

**Lic. Everardo Tovar Valdez**  
Secretario Técnico de la Comisión de  
Organización Electoral

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS ESCRITOS PRESENTADOS POR CIUDADANOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.